



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y SOPORTE A PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 114/2023/AIS RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS PARA EL PROYECTO DE LOS BONOS CONSUMO SANTA CRUZ 2023.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 13 de marzo del año en curso la Entidad “**FEDERACIÓN DE AREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)**”, con **CIF G38869525**, solicita mediante registro de entrada la concesión de la subvención nominativa prevista en los presupuestos del ejercicio 2023, por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 euros). A tal efecto, se acompañan con la solicitud los documentos acreditativos que se enumeran:

- Memoria del proyecto, denominado Bono Consumo Santa Cruz Tercera Edición 2023, así como el presupuesto de gastos e ingresos previstos.
- Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA).
- Copia autenticada de los Estatutos de la Entidad.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) de su representante legal.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas legales que prohíben o impidan ser beneficiaria de subvenciones.
- Declaración responsable de cumplir con las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por tanto no incurrir en cualquiera de las imposibilidades para la obtención de subvenciones.
- Certificados de estar al corriente en el estado de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

II.- Consta que por el Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, con fecha 21 de marzo de 2023 ha dictado Providencia de inicio, por la que se dispone: “**ÚNICO.- Iniciar los trámites oportunos para la tramitación del expediente relativo a la concesión de la subvención nominativa, bajo modalidad de abono anticipado, por importe de quinientos mil euros (500.000 €), a favor de la FEDERACIÓN DE AREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), titular del**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204446613733334 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CIF G38869525, con cargo a la aplicación presupuestaria A1102 43000 48303, con destino a financiar las actividades que constan en la Memoria presentada por esta Entidad por el Registro General de Entrada de esta Corporación con fecha 13 de marzo de 2023. ”

III.- Por este Servicio Gestor se han recabado los certificados relativos a que la meritada Entidad no tiene deudas locales ni tributarias con esta Corporación. Igualmente consta en el expediente informe de la Tesorería Municipal de fecha 28 de marzo de 2023, según el cual no constan operaciones de reconocimiento de derechos pendientes de cobro en concepto de reintegro de subvenciones concedidas por este Excmo. Ayuntamiento.

IV.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 se recoge la línea de actuación prevista para la presente subvención con un importe de 500.000 euros para el año 2023. Además, en el Presupuesto de esta corporación Local existe una subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria A1102 43000 48303 por dicho importe a favor de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA).

V.- Existe crédito adecuado y suficiente según, consta en el documento contable ADO con número 920230002001, por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€), imputado a la aplicación presupuestaria A1102 43000 48303.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 43 de la Constitución Española de 1978, *“reconoce el derecho a la protección de la salud”*, disponiendo que *“compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.”*

II.- Los municipios como poder público, ostentan una habilitación general sobre su territorio prevista en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que *“el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

Y añade el artículo 11 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias que *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica y o) Turismo.”*

III.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones) dispone que: *“1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204446613733334 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

En este sentido, de la propuesta presentada, se infiere que el objeto de financiación es un fin de interés público, social y económico, cual es la promoción de la actividad económica del municipio.

IV.- En cuanto al tipo de subvención, nos encontramos ante subvención nominativa de concesión directa, prevista en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el BOP nº 146, el día 15 de septiembre de 2015, regula en su artículo 24 apartado 1 que podrán concederse de forma directa *“a) Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos”.*

En este sentido, se encuentra incluida en el Presupuesto de esta Corporación para 2023 la presente subvención nominativa.

En cuanto al régimen aplicable a las subvenciones nominativas, se establece en el artículo 25 de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, según el cual *“las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se registrarán por las bases de ejecución del presupuesto, por el presente artículo, por las disposiciones de esta ordenanza y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que le son aplicables en cuanto a los requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y forma de reintegro, control financiero, sanciones, etc.”.*

V.- En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, referido a la concesión directa dispone *“1.- La resolución de concesión (...) establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley...”.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204446613733334 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Por su parte, el artículo 24, apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, establece que *“la tramitación de un expediente de subvención nominativa se aprobará por el órgano competente establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previa presentación por la entidad beneficiaria de una Memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de la Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma”*.

VI.- En referencia a lo anterior, la entidad beneficiaria y la actividad subvencionada cumplen con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención, acreditados mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de subvenciones.

En especial, la entidad beneficiaria ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor según declara por resolución firme de procedencia de reintegro.

VII.- En cuanto a la justificación de las subvenciones públicas, el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dispone que: *“la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado o si así se estableciera en las bases reguladoras, por la dificultad de utilizar la cuenta justificativa, podrá acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables. 4. Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación y el plazo de rendición de esta cuenta justificativa será como regla general de 3 meses desde la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, salvo que las bases reguladoras, previa justificación, establezca otro plazo u otra forma de rendir la cuenta justificativa.”*

Por su parte, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Reglamento General de Subvenciones) señala que, el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión. Este acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo dicha resolución incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204446613733334 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La presente propuesta de resolución, recoge el contenido referido a las condiciones y compromisos específicos de concesión directa exigida, así como lo preceptuado en el artículo 25.2 de la mencionada Ordenanza Municipal.

VIII.- En cuanto a la gestión contable, se prevé en la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, que *“respecto de las subvenciones nominativas (...), se habrá de acompañar la propuesta con el documento contable ADO en caso de que se trate de subvenciones con pago anticipado...”*.

Obra en el expediente el oportuno documento contable en fase ADO.

IX.- A los efectos de aprobación mediante Decreto de la presente propuesta, se dará traslado de la misma a la Intervención General para su fiscalización conforme lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local y el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha de 18 de julio de 2018 relativo a la fiscalización e intervención previa al régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, y el art 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004.

X.- Considerando lo previsto en la Base 13 de las Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el presente ejercicio, sobre las fases de ejecución del presupuesto de gastos, en cuanto al *“otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas”*, es competente para resolver el Concejal de Gobierno del Área de Presidencia conforme el Decreto de atribución de competencias de fecha 13 de julio de 2020 en relación con el Decreto Organizativo de 16 de diciembre de 2021 .

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder y abonar una subvención nominativa a favor de la Entidad **“FEDERACIÓN DE AREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)”**, con **CIF G38869525**, con destino a la financiación de las actividades incluidas en la memoria presentada para el año 2023, por



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204446613733334 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A1102 43000 48303, y de conformidad a las siguientes:

CONDICIONES Y OBLIGACIONES

1.- El objeto de la subvención nominativa es la financiación del Proyecto del proyecto de bonos consumo Santa Cruz Tercera Edición 2023 descrito en la Memoria aportada con la solicitud de subvención, como medida de fomento del área urbana y dinamizador del sector empresarial de la ciudad.

Los objetivos y finalidades del Proyecto son aumentar las ventas entre el comercio minorista del municipio, bajo un criterio de competencia entre las empresas de Santa Cruz de Tenerife y en un contexto de incertidumbre (ralentización de la economía; fuerte inflación, especialmente la subyacente; pérdida de ahorros y poder adquisitivo de la ciudadanía, etc.). Principales características:

- El proyecto se orienta principalmente al público objetivo de empresas del sector comercio, restauración y del sector alojativo, siendo también beneficiario el público en general (ciudadanía y visitantes).
- Incrementar la competitividad empresarial.
- Incentivar las compras en el territorio, especialmente las no recurrentes.
- Incrementar nueva clientela en el tejido empresarial.
- Aumentar el dinero final que le llega a las empresas. Las principales propuestas de mejoras recogidas, se basan en dos líneas de actuación:

En definitiva el Proyecto va dirigido a promocionar y dinamizar el sector empresarial local de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, estimulando las compras durante el período de vigencia del proyecto, concienciando a los consumidores locales de la necesaria contribución con las empresas del municipio como elemento generador de riqueza y creación de empleo y motor de la actividad económica de la ciudad.

Los Bonos Consumo Santa Cruz son una de las mejores medidas de apoyo a la economía local, a través de sus múltiples bondades:

- Repercute tanto sobre el consumo de las familias, como sobre la actividad empresarial.
- Genera un efecto multiplicador directo e inducido sobre la economía local y, por lo tanto, se multiplica el importe aportado por el Ayuntamiento.
- Tendrá efecto sobre el tejido empresarial de todos los distritos.
- Impactará sobre prácticamente todo el conjunto de la economía.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204446613733334 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



2.- Importe de la subvención. La aportación municipal destinada a la financiación del referido proyecto asciende a de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)

3.- El pago de la subvención. Se efectuará de **forma anticipada**, debido a que es necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Garantías. Dado el carácter de entidad no lucrativa de la entidad beneficiaria y la naturaleza y el carácter social del proyecto subvencionado, se le exige expresamente de la obligación de garantizar la percepción de la subvención de forma anticipada, sin perjuicio de su posterior justificación o, en su caso, reintegro si así procediera legalmente.

5.- Plazo. El plazo de realización de la actividad subvencionada se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023, y el plazo de justificación de dicha actividad hasta el 31 de marzo de 2024.

6.- Compatibilidad con otras subvenciones. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2. del Reglamento General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe del exceso hasta el límite de la subvención abonada.

En tal caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de dichas otras subvenciones tan pronto como se conozca tal circunstancia y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

7.- Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en esta concesión, deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, que deriven de la financiación del proyecto y para el periodo concreto establecido, debiendo cumplirse los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ordenanza de Subvenciones Municipal, relativo a los "*gastos subvencionables con aplicaciones presupuestarias de gasto corriente*", debiendo tratarse de gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades con las cualidades citadas en dicho precepto.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204446613733334 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



No serán subvencionables los gastos de inversión, entendiéndose como tales la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

En todo caso, y de acuerdo con la propia Memoria presentada por la Entidad “**FEDERACIÓN DE AREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)**”, serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. Personal propio o contratado al efecto.
- b. Subcontratación de la herramienta y plataforma web de gestión y comercialización de los Bonos Consumo.
- c. Financiación de la campaña de comunicación y difusión del proyecto, tanto entre el sector empresarial como a los ciudadanos destinatarios del Bono Consumo.
- d. Gastos corrientes y de funcionamiento de la Federación en el desarrollo del proyecto.
- e. Coste de la auditoria que habrá de ser contratada para justificar la subvención concedida.
- f. Los gastos financieros generados por las transferencias bancarias a realizar en ejecución del proyecto.
- g. Hosting, dominio y enlaces web.

Sólo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la presente resolución.

8.- Subcontratación. Con fundamento en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Atendiendo al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, (Debiendo entenderse la referencia hecha a la actual Ley 9/2017, de contratos del sector público) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9.- Obligaciones. En particular la “**FEDERACIÓN DE AREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)**” deberá acreditar haber cumplido durante el año 2023, las siguientes obligaciones:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204446613733334 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- a) Realizar la actividad objeto de este expediente de subvención nominativa durante la presente anualidad 2023. Las actuaciones subvencionadas deberán ser ejecutadas conforme a la memoria técnica que figura incorporada en el expediente de subvención y que ha sido presentada en este Ayuntamiento.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en relación con las subvenciones, puedan realizar los órganos de control competentes de la Administración, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) A efectos informativos y de conocimiento público, la Entidad notificará al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife los posibles actos protocolarios o de difusión a través de los medios de comunicación, que deberán programarse con antelación, y de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.
- e) Cada una de las actuaciones será ejecutada por la Entidad conforme a la legislación contractual aplicable.
- f) Acreditará documentalmente el destino de los fondos recibidos, mediante facturas originales o documentos de valor probatorio equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo aportar la justificación con los requisitos señalados en la presente Resolución, que habrán de ser elaborados por una empresa Auditora contratada al efecto.
- g) Será por cuenta de la entidad beneficiaria la obtención de las autorizaciones y trámites que sean preceptivos y/o procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable para la realización de la actividad subvencionada.
- h) Finalizada la ejecución del proyecto, la Entidad habrá de dar traslado de la base de datos de empresas suscritas al mismo, a los efectos de su empleo por parte de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, debiendo asumir las obligaciones que en materia de protección de datos fueran necesarias a efectos de tal cesión de datos.

10.- Forma de justificación:

La justificación de la subvención concedida habrá de reunir las condiciones descritas en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, siendo los documentos integrantes de dicha justificación elaborados por una Empresa Auditora expresamente contratada al efecto, que habrá de realizar el **informe de auditoría** en los mismos términos y con el contenido de la cuenta justificativa descrito en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos de la subvención cumpliendo los requisitos y condiciones contenidas en la Resolución de Concesión, y conforme a los artículos 72.1, 72.2 y 74 del Reglamento General de Subvenciones y los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, debiendo contener la **cuenta justificativa** la siguiente documentación:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204446613733334 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- a) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste; dando cuenta, además, de los resultados obtenidos. La memoria justificativa final deberá contener, al menos, la siguiente información:
- Relación de empresas dadas de alta y número de establecimientos que, al menos, han canjeado un bono.
 - Importe de los descuentos canjeados por empresa y por sector de actividad.
 - Número de bonos generados por importe y meses, número de bonos canjeados por meses indicando su importe y número de compradores diferentes.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya:
- 1.- Una relación numerada y clasificada de los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
 - 2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de pago (adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas).
 - 3.- Los justificantes de pago de los gastos y transferencias a los establecimientos
- En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con las subvenciones como las financiadas con fondos propios y otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:
- por el importe financiado por la subvención concedida por esta Corporación Municipal, deberán aportarse facturas o documentos originales.
 - por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.
 - 4.- En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, por la Entidad se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencias.
 - 5.- En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- c) Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Corporación, dirigida al Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos, acompañada con una declaración jurada de que todos los documentos presentados son originales.





- d) Finalmente la Empresa Auditora encargada de realizar la justificación de la subvención habrá de emitir un informe ejecutivo donde conste el cumplimiento por parte del beneficiario de la aportación de todos y cada uno de los documentos y requisitos descritos como necesarios para justificar la subvención, y se describa de manera clara e indubitada si el importe concedido como subvención nominativa ha sido invertido en su totalidad, si ha sido destinado a la actividad subvencionada, y si la documentación aportada deja acreditado el adecuado cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención nominativa.

11.- Reintegro: En el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención y en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, expuestos a continuación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro. Los supuestos del mencionado artículo 37 son los siguientes:

- “a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la*





misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.”

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y procedencia de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento General aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en la resolución de concesión, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

12- Régimen jurídico aplicable a la subvención. Sin perjuicio de lo dispuesto, en todos aquellos aspectos no previstos en la resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de la subvención directa a favor de la Entidad “**FEDERACIÓN DE AREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)**”, con **CIF G38869525**, con destino a la financiación del proyecto “Bono Consumo Santa Cruz Tercera Edición 2023” del presente año 2023, por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A1102 43000 48303, aprobando su reflejo contable en fase ADO con número de apunte previo 920230002001.

TERCERO.- Acordar la constitución de una Comisión de seguimiento de la ejecución de las acciones objeto de la presente subvención, integrada por técnicos de la Sociedad de Desarrollo/Ayuntamiento y representantes designados por la Entidad FAUCA.

CUARTO.- Notificar el presente Decreto a la Entidad beneficiaria de la subvención nominativa, en los términos expuestos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204446613733334 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>